

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
EGIS**

**DECRETO EXENTO N° 495**

**PUCON, 13 FEB. 2012**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14.12.2011, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Pucón para el año 2012.
- 2.- El Convenio Marco Unico regional aprobado por Resolución N° 0884 del 26 de Julio de 2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- La Resolución N° 533 de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica.
- 4.- La Modificación Presupuestaria aprobada por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 271 de fecha 08.02.2012
- 5.- El Programa de Vivienda 2012 aprobado según D.E. N° 290 de fecha 25.01.2012
- 6.- El Convenio a Honorarios de fecha 10 de febrero de 2012 del Sr. JORGE LUIS CASTELLAN BRAVO, Rut: [REDACTED]
- 7.- Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de atender la demanda habitacional Comunal en los términos que exige el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipulados en el Convenio Marco Único regional aprobado por Resolución N° E 0884 del 26 de Julio de 2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio a Honorarios del Sr. JORGE LUIS CASTELLAN BRAVO, Rut: [REDACTED]
- 2.- Impútese al Área de gestión 04 Programas Sociales, Programa de Vivienda por un monto de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos)

**ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**MARIA VICTORIA ROMAN AVACA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (SUB)**

  
**EDITA MANSILLA BARRIA**  
**ALCALDESA**

**V° B° UNIDAD DE CONTROL**

EEMB/MVRA/RMV/mcoc  
**DISTRIBUCION:**  
VIVIENDA, FINANZAS, PARTES



**MUNICIPALIDAD DE PUCON**

### **CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 10 de febrero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN** representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, casada, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **JORGE LUIS CASTELLAN BRAVO**, chileno, Periodista, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED], en adelante denominado también como "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "El Profesional", realizar las siguientes funciones:

- 1.- Apoyo estratégico comunicacional a la Dirección de Desarrollo Comunitario
- 2.- Elaboración de un Plan de Acción estratégico para la difusión de los Programas Sociales
- 3.- Crear políticas de Dirección en el área comunicativa
- 4.- Asesorar en la Imagen Corporativa del Municipio

**SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 1 de Febrero de 2012 hasta el día 31 de Julio de 2012 y/o hasta que sus servicios sean necesarios.

**TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El

**Profesional"** no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de **"El Profesional"** consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO** : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO** : Don JORGE LUIS CASTELLAN BRAVO, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**OCTAVO** : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**NOVENO** : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".



JORGE LUIS CASTELLAN BRAVO  
C.I. N° [REDACTED]



EDITA MANSILLA BARRIA  
ALCALDESA